



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00604 00

Bogotá D. C., 19 de noviembre de 2020

Da cuenta el Despacho que en la audiencia celebrada el 30 de octubre del año en curso, esta sede judicial ordenó oficiar al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que informara las actuaciones que se han adelantado dentro del trámite incidental y allegara copia de las piezas procesales pertinentes dentro de la solicitud de incidente de regulación de honorarios que el señor Ernesto Sierra Alfonso presentó en contra de María Luisa Cortés dentro del proceso 2007-608, así mismo, el Despacho programó audiencia para el 20 de noviembre a las 2:30 pm.

Ahora bien, una vez verificadas las actuaciones que realizó la Secretaría del Despacho, esta juzgadora observa que en efecto se cumplió con la orden del 30 de octubre de 2020; no obstante, a la fecha el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá no ha hecho pronunciamiento alguno frente al requerimiento efectuado por esta sede judicial, por lo que no es posible adelantar las etapas pendientes dentro del presente proceso, toda vez que dicha prueba es necesaria para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Así las cosas, el Despacho ordena **oficiar por segunda vez** al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que en el término de 5 días después de recibir el correspondiente oficio, informe sobre las actuaciones que se han adelantado dentro del trámite incidental y allegue copia de las piezas procesales pertinentes dentro de la solicitud de incidente de regulación de honorarios que el señor Ernesto Sierra Alfonso presentó en contra de María Luisa Cortés dentro del proceso **2007-608**.

Finalmente y atendiendo que la audiencia que se había programado para el 20 de noviembre del año en curso no se puede llevar a cabo, el Despacho reprograma la misma para el **9 de diciembre de 2020 a las 11:30 am**, oportunidad en la cual se espera contar con el informe solicitado al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**Por secretaría** realícese la **notificación** por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>, **comuníquese** esta decisión a las partes a través de los medios de comunicación establecidos por ellos y **prográmese** por Teams la continuación de la audiencia.



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

Se advierte que, en atención al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de todos los sujetos procesales suministrar y mantener actualizado el canal digital elegido donde se surtirán las notificaciones y demás fines del proceso, para lo cual deberán ingresar a <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyyH-DXGnYIFlqt4S-2a0MBUMzBYWDdWNTFJSzNDTERER1kzTTFHUjhWTi4u> para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Notificar en el estado n. 104 del 20 de noviembre de 2020. Fijar Virtualmente

**Firmado Por:**

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b86111588fb218e02fd933a0b16d6ff0c8daaa01c2fe3aced7a96ebec0cc88**

Documento generado en 19/11/2020 02:44:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>